



CONTRATO NUM. PFPA-E00-AGS-02-2025

Contrato Cerrado para la **Prestación de Servicio de Limpieza en Oficinas**, con carácter Nacional, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la **Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes**, representada por la Ing. María de Jesús Rodríguez López y por otra parte la empresa denominada, **HHF SOLUTIONS, SA DE CV**, Representada por el C.P. Hugo Armando Melo González, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**La Procuraduría**" y "**El Prestador de Servicios**" respectivamente, a quien de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**"; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "**La Procuraduría**" declara que:

1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual es una Dependencia de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Félix Cuevas No. 6, Col. Tlacoquemecatl, Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03200.
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PFP920718FB2.
4. Que de conformidad al de oficio No. DESIG/018/2025, de fecha 16 de marzo del 2025, se designa a la **C. María de Jesús Rodríguez López**, con [REDACTED] como Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según disponen el artículo 80 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
5. Que la servidora pública antes mencionada, fungirá como Administradora del Contrato, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del mismo, quien podrá ser sustituida en cualquier momento de su cargo o funciones en la "Procuraduría", sin que para ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
6. Que el presente contrato se adjudica mediante el procedimiento de "Adjudicación Directa", al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y





CONTRATO NUM. PFPA-E00-AGS-02-2025

artículos 35 y 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 y 76 de su Reglamento.

7. Que para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato "La Procuraduría" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal número 35801 - Servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. "El Prestador de Servicios" por conducto de su Representante Legal o Administrador Único, manifiesta:

1. Que es una persona moral con actividad empresarial legalmente registrada conforme a las leyes mexicanas, según se acredita mediante Escritura Pública de Contrato de Sociedad con número: **trescientos doce mil ciento ochenta y uno**, de fecha 24 de agosto del año dos mil veinte, mediante la Razón Social **"HHF SOLUTIONS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
2. Que dentro de sus actividades principales se encuentra el "Servicio de Limpieza de inmuebles".
3. Que se encuentra inscrito y activo en el Registro Federal de Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria con el número HSO200826FF1
4. Que el C.P. Hugo Armando Melo González, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: [REDACTED] tiene la facultad para celebrar válidamente el presente contrato, como Administrador Único según consta en Escritura Notarial Número cincuenta y ocho mil ochocientos dos, de fecha cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.
5. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Amacuzac No. 731 Interior 2, Colonia San Andrés Tetepilco, Iztapalapa Ciudad de México C.P. 09494.
6. Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para prestar el servicio objeto de este contrato.
7. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en término de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.





CONTRATO NUM. PFPA-E00-AGS-02-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar a **"La Procuraduría"** el Servicio de Limpieza de Oficinas, en las instalaciones de la **Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes**, ubicada en Avenida Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20290, en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"La procuraduría" conviene con **"El Prestador de Servicios"**, que el costo mensual del servicio será por la cantidad de \$13,095.00 (Trece mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$2,095.20 (Dos mil noventa y cinco pesos 20/100 M.N.), cifras que suman un total de **\$15,190.20 (Quince mil ciento noventa pesos 20/100 M.N.)**

El monto total del contrato por el período de 01 de mayo del 2025 al 31 de diciembre de 2025, asciende a la cantidad de \$104,760.00 (Ciento cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100M.N1), más el impuesto al valor agregado de \$16,761.60 (Dieciséis mil setecientos sesenta y un pesos 60/100 M.N.); cifras que suman un total de **\$121,521.60 (Ciento veintiún mil quinientos veintiún pesos 60/100 M.N.)**

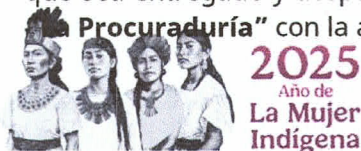
TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"La Procuraduría"** no otorgará anticipo a **"El Prestador de Servicios"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"La Procuraduría" efectuará el pago de manera mensual por la cantidad de **\$15,190.20 (Quince mil ciento noventa pesos 20/100 M.N.)** mediante transferencia electrónica a la cuenta de **"El Prestador de Servicios"**, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del contrato.

El pago se realizará en un máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a la **Procuraduría** con la aprobación (firma del Administrador del presente contrato).





CONTRATO NUM. PFPA-E00-AGS-02-2025

En caso de que la factura presente errores, **"La Procuraduría"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de recepción, le notificará de éstos al **"El Prestador de Servicios"** para su corrección.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El Servicio de Limpieza objeto del presente contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la **Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes**, ubicada en Avenida Julio Díaz Torre número 110, colonia Ciudad Industrial, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, C.P. 20290.

"El Prestador de Servicios" deberá prestar el servicio con **un operario** mismo que cubrirá un turno con horario de 7:30 a.m. a las 15:30 p.m., de lunes a viernes, con 30 minutos de comida dentro de cada jornada laboral. Las actividades a realizar son las siguientes:

Servicios diarios:

- a) Limpieza constante de: baños, oficinas, sala de juntas, archivos, área de comedor, considerando pisos (barrido y/o mopeado, trapeado).
- b) Limpieza de mobiliario: sillas, escritorios, archiveros, credenzas, sillones, mesas, libreros y vitrinas.
- c) Limpieza de equipo de oficina: teléfonos, equipo de cómputo, teclados, mouse, impresoras.
- d) Limpieza de objetos tales como: despachadores de agua, cuadros, accesorios, cestos de basura, apagadores, macetas, plantas, entre otros.
- e) Recolección de basura y de las oficinas y bodegas y depositarla al lugar establecido para tal efecto.

Servicios semanales:

- a) Limpieza a fondo y desmanchado de equipos de oficina, cestos de basura, paredes, puertas, ventanas y cancelería.
- b) Limpieza de estacionamiento en parte trasera del inmueble
- c) Limpieza de bodegas y archivo
- d) Realizar la supervisión de los trabajos realizados por el operario un día a la semana, para lo cual llevará una bitácora que le deberá firmar el Administrador del Contrato de la Procuraduría.

Servicios trimestrales:





CONTRATO NUM. PFPA-E00-AGS-02-2025

- a) Lavado de vidrios interiores y exteriores. Para este numeral, el proveedor deberá implementar las acciones necesarias para la correcta realización del servicio, implementando además las medidas de seguridad necesarias para protección de su personal.
- b) Limpieza a fondo de sillas, sillones y paredes

"El Prestador de Servicios" deberá proporcionar los materiales de limpieza necesarios para cubrir las actividades antes descritas y tendrá la obligación de planear, programar, dirigir y ejecutar en forma permanente y continua, los trabajos de supervisión y entrega del material para llevar a cabo el servicio de limpieza referido, para el cumplimiento del contrato.

"El Prestador de Servicios" deberá suministrar los materiales establecidos en el Anexo Técnico que forma parte del presente contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes y hará del conocimiento del Administrador del Contrato, con listado por escrito y por duplicado de los entregables, recabando firma de personal de la "La Procuraduría".

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"El Prestador de Servicios"** contará con un plazo de 10 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"La Procuraduría"**.

SEXTA. VIGENCIA

"Las Partes" convienen que la vigencia del presente contrato será del 01 de mayo de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"Las Partes" están de acuerdo que la **"La Procuraduría"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad del servicio, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"La Procuraduría"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Prestador de Servicios"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.





CONTRATO NUM. PFPA-E00-AGS-02-2025

"La Procuraduría" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II segundo párrafo, 70 fracción I de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "El Prestador de Servicios", a fin de garantizar el cumplimiento al contrato, deberá presentar un cheque de caja o certificado; o fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de impuestos, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá presentarse dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato y de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

En caso de que **"El Prestador de Servicios"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"La Procuraduría"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Prestador de Servicios"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"La Procuraduría"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Prestador de Servicios"** se obliga a entregar a **"La Procuraduría"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"La Procuraduría"**, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"El Prestador de Servicios"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"El Prestador De Servicios", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.





CONTRATO NUM. PFPA-E00-AGS-02-2025

- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "La Procuraduría" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

"La Procuraduría", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"El Prestador de Servicios"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"El Prestador de Servicios"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DEDUCCIONES

"La Procuraduría" aplicará deducciones al pago por incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"El prestador de Servicios"**, conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán en proporción al monto mensual del servicio según el incumplimiento o deficiencia del mismo. Las cantidades a deducir se harán del conocimiento de **"El prestador de Servicios"** y se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"El prestador de Servicios"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.



CONTRATO NUM. PFPA-E00-AGS-02-2025

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"La Procuraduría"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 (diez) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"El Prestador de Servicios"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"La Procuraduría"** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional equivalente al atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 10 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"El Prestador de Servicios"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DÉCIMAMA SEXTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



CONTRATO NUM. PFPA-E00-AGS-02-2025

Por tal motivo, **"El Prestador de Servicios"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"El Prestador de Servicios"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la LAASSP y 102 fracción II de su Reglamento, **"La Procuraduría"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar al **"Prestador de Servicios"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"La Procuraduría"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"La Procuraduría" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"La Procuraduría"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"La Procuraduría"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"La Procuraduría"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Prestador de Servicios"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Prestador de Servicios"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

"La Procuraduría" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Prestador de Servicios"** incurra en alguna de las siguientes causales:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO NUM. PFPA-E00-AGS-02-2025

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"La Procuraduría"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"La Procuraduría"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"La Procuraduría"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"La Procuraduría"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"La Procuraduría"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Prestador de Servicios"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"La Procuraduría"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Prestador de Servicios"**.





CONTRATO NUM. PFFPA-E00-AGS-02-2025

Iniciado un procedimiento de conciliación **"La Procuraduría"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"La Procuraduría"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"La Procuraduría" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"La Procuraduría"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"La Procuraduría"** establecerá con **"El Prestador de Servicios"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"La Procuraduría"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Prestador de Servicios"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Procuraduría"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"El Prestador de Servicios" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"La Procuraduría"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Prestador de Servicios" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"La Procuraduría"**, así como en la ejecución de los servicios.





CONTRATO NUM. PFFPA-E00-AGS-02-2025

Para cualquier caso no previsto, **"El Prestador de Servicios"** exime expresamente a **"La Procuraduría"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"La Procuraduría"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Prestador de Servicios"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"La Procuraduría"**, **"El Prestador de Servicios"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. DISCREPANCIAS

"Las Partes" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA NOVENA. CONCILIACIÓN.

"Las Partes" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS

"Las Partes" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

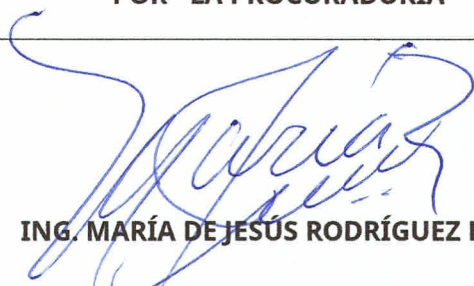
"Las Partes" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.





CONTRATO NUM. PFPA-E00-AGS-02-2025

El presente contrato fue leído por "**Las Partes**" que en el intervienen y toda vez que no existe lesión, dolo o mala fe, lo firman al margen y al calce en dos ejemplares igualmente válidos; en la ciudad de Aguascalientes, Ags., el día 06 de mayo del dos mil veintinco.

POR "LA PROCURADURÍA"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
 ING. MARÍA DE JESÚS RODRÍGUEZ LÓPEZ ENCARGADA DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROFEPA EN AGUASCALIENTES Y ADMINSTRADORA DEL CONTRATO	 C.P. HUGO ARMANDO MELO GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL DE HHF SOLUTIONS, SA DE CV.

TESTIGOS

 C.P. AIDA HERNÁNDEZ LÓPEZ ENCARGADA DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROFEPA EN AGUASCALIENTES.	 OPT. ALEIDA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ COORDINADORA DE ZONA DE HHF SOLUTIONS, SA DE CV.
---	---

